

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.396

Martes 10 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2781133

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN RUTA 68 EN TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 663 exenta.- Santiago, 5 de marzo de 2026.

Visto:

La ley N° 18.059; los artículos N°s 107, 112 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s. 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. (E) N° 257, de 3 de marzo de 2026, del Director General de Concesiones (S), del Ministerio de Obras Públicas; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. (E) N° 257, de 3 de marzo de 2026, del Director General (S) de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, citado en el Visto, ingresado a oficina de partes con N° E35426, se indica que con motivo de la próxima ceremonia de "Cambio de Mando Presidencial 2026", a verificarse el 11 de marzo del presente, dicha repartición pública, en conjunto con Carabineros de Chile y Sociedades Concesionarias, han propuesto que se disponga la medida de restricción de tránsito de camiones en Ruta 68 para mantener un tránsito fluido y expedito para el desplazamiento de las comitivas que concurrirán al evento, facilitando de esta forma la labor de servicios preventivos de Carabineros de Chile.

2.- Que, la circulación de vehículos de carga en un día hábil, como el miércoles 11 de marzo de 2026, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos que disminuye la velocidad promedio de circulación, provocando episodios de congestión, todo lo cual puede afectar, tanto la expedición en el desplazamiento de las comitivas oficiales, como los dispositivos de seguridad preventivos en la ruta.

3.- Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

CVE 2781133

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de vehículos de carga de dos y más ejes, en la Ruta 68, entre el Km. 6,2 (Enlace Vespucio) y el Km. 56,8 (Sector Estación de Emergencia Túnel Zapata), correspondiente este último al límite regional, el día miércoles 11 de marzo de 2026, en los siguientes horarios y sentidos de tránsito:

Horario	Sentido
06:00 a 12:00 horas	Hacia Valparaíso (desde Santiago)
16:00 a 20:00 horas	Hacia Santiago (desde Valparaíso)

2.- La prohibición antes indicada no se aplicará a los vehículos de emergencia, los destinados a la recolección, extracción y transporte de residuos domiciliarios y los camiones destinados al transporte de combustibles.

3.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de las vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores Fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Visto.

5.- Lo dispuesto en la presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

